



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29819

01/03/2018

77775

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

#### RESPUESTA:

La Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, articula un conjunto de medidas con las que va a ser posible continuar incidiendo en la mejora de las condiciones en que desarrollan su actividad los trabajadores autónomos, garantizando sus expectativas de futuro y, con ello, la creación de riqueza productiva en nuestro país, que constituye una de las señas definatorias del colectivo de emprendedores.

Dichas medidas van orientadas a:

- Facilitar la cotización a la Seguridad Social.
- Reducir las cargas administrativas de los trabajadores autónomos.
- Ampliar los beneficios ya existentes (ampliación de la "Tarifa Plana").
- Favorecer la conciliación entre su vida laboral y familiar.
- Mejora de sus derechos colectivos.
- Clarificar la deducibilidad de los gastos en los que incurren los autónomos en el ejercicio de su actividad.
- Mejorar la cotización a la Seguridad Social y la formación profesional para el empleo.
- Equiparación a efectos de las contingencias derivadas de accidente de trabajo in itinere, entre otras.

La Ley 6/2017 regula en el Título II una serie de medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo, en concreto, en sus artículos 3 y 4.

Según señala la Disposición Final decimotercera, ambos artículos entraron en vigor el 1 de enero de 2018. El coste económico se podrá recabar una vez pasados los doce primeros meses de entrada en vigor de las mismas, dado que la medida principal de este Título ha sido la ampliación de los anteriores 6 meses a los 12 meses actuales del periodo inicial de reducción.

Madrid, 20 de abril de 2018